



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Martes 10 de abril

Número 83

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a las obras de la Diputación de Burgos, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. José Arranz Núñez, vecino de Pesquera de Duero (Valladolid), adjudicatario de la sobras de «Depuración de aguas residuales» en Villovela de Esgueva.

Quien creyere tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, puede presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 27 de marzo de 1979. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1613.—650,00

Plan provincial 1979

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de marzo último, en atención a que aún no han sido publicadas las Normas de la Subdirección General de Planes provinciales para el Plan 1979, y a la proximidad de renovación de las Corporaciones

locales, ha adoptado el acuerdo de prorrogar hasta el 31 de mayo próximo, el plazo de admisión de solicitudes para el expresado Plan, quedando por lo demás vigentes las bases de convocatoria publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 15 de marzo de 1979.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Burgos, 2 de abril de 1979. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 132 de la Ley Hipotecaria promovido por la Caja Rural Provincial de Burgos, contra doña Eugenia Álvarez Ramos, don Cándido Estrada Álvarez, doña Margarita Sordo Carrillo y doña María Eugenia Estrada Álvarez, vecinos de Torrelavega, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días, los siguientes bienes sujetos a hipoteca:

1. — Tierra labrantía en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, mies y sitio de Palacio, de trece áreas y sesenta centiáreas, linda Norte, Manuel Zunzunegui Martínez; Sur, herederos de Cán-

dido Estrada; Este, herederos de Cándido Estrada y los de Santisteban, y Oeste, viuda de César Campuzano y herederos de Estrada, inscrita al tomo 827, libro 200, folio 39, finca 3.397, valorado en ochocientas cincuenta y dos mil setecientos veintiocho pesetas.

2. — Dos terceras partes indivisas de un prado en el término de Torrelavega y sitio de Campuzano de diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas en la mies de Palacio, linda Norte, Arsenia Macho; Sur, Bernardino Macho; Este, Justo Udiás y herederos de Amalia Campuzano, y Oeste, herederos de María Campuzano, inscrita al tomo 817, libro 200, folio 16, finca 21.774, valorada en un millón cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas.

3. — Dos terceras partes indivisas de otro prado en la mies de Palacio, sitio de Campuzano, término de Torrelavega, de veintidós áreas y ochenta y una centiáreas, linda Norte, Martina Rebolledo; Sur, Manuel Merecilla y Vidal Muñoz; Este, Manuel Macho y Domingo Berruet, inscrita al tomo 811, libro 191, folio 18, finca 21.775, valorada en un millón setecientos noventa y siete mil pesetas.

4. — Dos terceras partes indivisas de un terreno de labrantía en la mies del Coter, sitio de Campuzano, término municipal de Torrelavega, de dos áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda Norte, Martina Rebolledo; Sur, Carmen Rebolledo; Este, carretera, y Oeste, linde, inscrita al tomo 811, libro 191, folio 19, finca 21.776, valorada en ochenta y ocho mil ptas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día once de mayo próximo, en la Sala

Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. Que para tomar parte deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de las fincas que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento pactado en la escritura de constitución de hipoteca que es el que ya ha quedado indicado y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

3. Que los autos y la certificación del Registro de que se refleja la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitado acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

1530.—2.835.00

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio de Trabajo de la Empresa «CRIMIDESA», de Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Resultando que, con fecha 10 de los corrientes, tuvo entrada en esta Delegación el texto del citado Convenio Colectivo, junto con el acta del acuerdo correspondiente completado posteriormente con las hojas estadísticas.

Resultando: Que, en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación, para conocer de lo acordado por las par-

tes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, viene determinada en el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y en el art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando: Que, ajustándose el acuerdo, objeto de estas actuaciones, a los preceptos legales que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, citadas anteriormente; no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, ni concurrencia con las circunstancias previstas en el artículo primero del Real Decreto 217/79, de 19 de enero, sobre homologación de Convenios Colectivos de Trabajo, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo.

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «CRIMIDESA», de Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Notifíquese la presente Resolución a las partes, dispóngase su publicación, junto con el texto del Convenio, en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente, haciéndoles saber a aquéllas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo de la empresa "CRIMIDESA", de Cerezo de Río Tirón (Burgos)

Artículo 1.º — Las estipulaciones del presente Convenio serán de aplicación al personal de la plantilla de la empresa «CRIMIDESA», que presta sus servicios exclusivamente en el centro de trabajo de Cerezo de Río Tirón.

Queda excluido de la aplicación del mismo el personal técnico y los

comprendidos en el art. 7 de la Ley de Contrato de Trabajo y en el art. de la Ley de Relaciones Laborales.

Art. 2.º — El Presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día primero de enero de 1979, a excepción de lo que se establece en el art. 21, que entrará en vigor a la firma de la póliza correspondiente.

El presente Convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 1979.

Art. 3.º — Los salarios pactados en este Convenio son los que se expresan en las tablas salariales que figuran como anexo al mismo, para cada categoría profesional. Sin embargo, será respetada y mantenida cualquier situación personal que, con carácter global y para el mismo trabajo y rendimiento, exceda de lo previsto en este Convenio.

Art. 4.º — Se mantienen dos gratificaciones al año, abonables en julio y Navidad, así como la paga anual de Beneficios, pagadera en octubre.

Cada paga será por el importe de una mensualidad más la antigüedad.

Art. 5.º — Los trabajadores que se incorporen a filas y lleven en ese momento en la empresa más de dos años, percibirán un mes de salario al incorporarse a filas, así como las gratificaciones de julio y Navidad, abonándose éstas por su mitad en cada fecha y el resto a los tres meses de su reincorporación a la empresa. Cuando la antigüedad sea inferior a dos años y superior a un año, se les abonará en igual forma la mitad de las cantidades señaladas. Si la antigüedad es inferior a un año, no tendrán ningún derecho por este concepto.

Art. 6.º — La jornada de trabajo es de 44 horas semanales, pero como quiera que el sistema de fabricación de la empresa es, por necesidades técnicas, de ciclo continuo, lo que comporta la obligación del trabajo en domingos, autorizado todo ello por los Organismos Oficiales correspondientes, se hace preciso e ineludible establecer los turnos rotativos necesarios para que el personal disfrute los descansos preceptivos de 36 horas semanales.

Art. 7.º — Sin embargo, cuando las necesidades de la empresa lo requieran, y siempre con la conformidad de los interesados, se podrá dejar disfrutar dos o tres semanas seguidas este descanso semanal, acumulándolo para disfrutarlo en forma continuada, pero en tal caso, se abonará un plus de 400 pesetas por dos descansos semanales acumulados, o de 800 pesetas, si éstos llegan a tres. No se abonará, sin embargo, ningún plus por estas acumulaciones cuando sean producidas a solicitud del trabajador.

Art. 8.º — Los trabajadores que deban realizar turnos para cumplir lo indicado en el art. 6.º, cobrarán los pluses siguientes:

*Pesetas
jornada*

— Plus nocturno	320
— Días de fiesta y domingos mañana ...	1.000
— Días de fiesta y domingos tarde y noche.	1.650

El plus nocturno se cobrará independientemente del plus por día festivo o domingo.

Art. 9.º — Los trabajadores que realicen su tarea a más de 35º de temperatura, los de Escurridores, los Especialistas de balsas y los Barreneros, percibirán un plus de penosidad de 100 pesetas por día trabajado; asimismo los Pintores.

Art. 10. — Las vacaciones serán de 21 días laborables como mínimo, aumentados en un día por cada dos años de antigüedad con máximo de 26 días. Se concederán ininterrumpidamente entre 1 de junio y 30 de septiembre, según calendario elaborado entre la empresa y el comité, garantizándose, de cualquier forma, los trabajos imprescindibles en la empresa.

Cuando los trabajadores soliciten repartir sus vacaciones, la empresa podrá acceder libremente a ello.

Con cargo a las vacaciones se podrán conceder anticipos a quienes lo soliciten.

Art. 11. — La empresa proveerá a todos los trabajadores de los buzos que, según su clase de trabajo, necesiten al año, con un mínimo de dos. Igualmente se suministrará el material de protección, como botas y trajes de agua, guantes de goma o de cuero y de soldar, delantales de cuero, gafas, cascos y botas de seguridad.

Art. 12. — En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente o enfermedad, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre el salario Convenio y el que le abone la Seguridad Social.

En todos los casos, un Comité formado por cuatro obreros y un representante de la empresa, vigilará y comprobará la realidad de la situación del trabajador beneficiario de esta concesión. Los miembros del Comité se renovarán cada 6 meses y no serán reelegibles en dos años.

Art. 13. — La empresa otorgará becas de estudio a los hijos de los trabajadores, tanto para cursar estudios de E. G. B. como B. U. P., Formación Profesional y Carreras Universitarias, siempre y cuando el expediente académico demuestre, a juicio de una comisión mixta, con igual representación social y económica, el aprovechamiento de los beneficiarios. La dotación para becas será de 9.000 pesetas para E. G. B., 13.200 pesetas para B. U. P. y Formación Profesional y 28.100 pesetas para Carreras Universitarias, todas ellas al año.

Art. 14. — El personal de la empresa seguirá percibiendo la tradicional bolsa de Navidad en su composición habitual.

Art. 15. — Las fiestas que a continuación se expresan tendrán el carácter de abonables y no recuperables. En todas ellas se parará el trabajo.

— 1.º de enero, desde las 20 horas del 31-12 hasta las 6 horas de la mañana del día 2-1.

— Domingo de Resurrección, desde las 22 horas del sábado hasta las 6 horas de la mañana del lunes.

— 1.º de mayo, desde las 22 horas del 30-4 hasta las 6 horas del 2-5.

— Corpus Christi, desde las 22 horas del miércoles a las 6 horas de la mañana del viernes.

— San Vitores, desde las 22 horas del 25 de agosto a las 6 horas de la mañana del 29 de agosto.

— Santa Bárbara, desde las 22 horas del día 3 de diciembre, hasta las 12 horas del día 5 de dicho mes.

— 24 de diciembre, desde las 20 horas hasta el día 26 a las 6 de la mañana.

Art. 16. — La empresa costeará a todo el personal que libremente lo pida, una inspección médica que

realizarán los especialistas adecuados. En esta inspección no se utilizarán más de dos días pagados por cada obrero, y sólo se efectuarán a 10 personas por mes.

Art. 17. — *Pérdida de aptitud o capacidad laboral.* La empresa, previo informe de los representantes elegidos por los trabajadores, acompañado de un certificado expedido por un Médico señalado por éstos y otro certificado expedido por un facultativo designado por la empresa, con acompañamiento de análisis, de rendimientos y test realizados por personal competente, si se demostrase que un obrero ha perdido parcialmente su capacidad laboral para la actividad que venía desarrollando, la empresa deberá destinarlo a otro trabajo compatible con sus facultades antes de rescindir su contrato de trabajo por razón de su incapacidad, conservándole su categoría profesional.

La no aceptación de la labor, sin justa causa, producirá los efectos de rescisión voluntaria del contrato de trabajo por parte del trabajador.

Art. 18. — Todo trabajador percibirá en concepto de plus extrasalarial (no cotizable) de 60.000 pesetas anuales, en concepto de plus de desplazamiento, pagaderas por partes iguales en las 15 mensualidades existentes, inclusive en los casos de baja que a juicio de lo previsto en el art. 12 esté justificada.

Aquellos trabajadores que en el mes falten un día no justificadamente a juicio del Comité previsto en el mencionado art. 12, perderán 2.000 pesetas. Si, en las mismas condiciones, faltan dos o más días, perderán 4.000 pesetas.

Art. 19. — La antigüedad quedará congelada en su cuantía actual, con independencia de aquellas cantidades que correspondan por aumento de los años de servicio.

Art. 20. — La empresa se reserva el derecho de movilidad de los puestos de trabajo por necesidad de la producción y sin que ello vaya en perjuicio de la dignidad profesional de los trabajadores, para ello se contará con el Comité de Empresa.

Art. 21. — En el plazo de un mes, a contar de la fecha de la firma de este Convenio, la empresa formalizará con una empresa asegu-

radadora de reconocida solvencia, un seguro de vida e incapacidad que cubra la cuantía de 250.000 pesetas en vida y 500.000 pesetas en accidente.

Art. 22. — La empresa reconoce a los miembros del Comité de empresa los derechos de los antiguos jurados y enlaces sindicales en vigencia.

La empresa concederá a petición del Comité de empresa o del 25 %

de los trabajadores la posibilidad de celebrar asambleas fuera de horas de trabajo, con un máximo de dos al año; en el Centro laboral.

La empresa abonará a cada miembro del Comité un máximo de tres desplazamientos anuales a Burgos para gestiones derivadas de su cargo, abonándoles sus haberes y pagando en concepto de desplazamiento 1.000 pesetas.

Art. 23. — Se establece una comisión paritaria de vigilancia del presente Convenio formada por tres miembros designados por el Comité y tres miembros designados por la empresa.

Art. 24. — Las percepciones salariales acordadas y los valores de las horas extraordinarias que expresamente se pactan, son las que se incluyen en la tabla siguiente:

	Salario/mes × 15	Horas extras		Salario/mes × 15	Horas extras
Pinche	20.600	166	Especialista 1. ^a , Almacenero		
Peón	28.000	228	Minero y Conductor de 1. ^a	31.000	256
Ayudante	28.500	236	Oficial de 3. ^a y Fogonero ...	31.750	264
Peón de fabricación y Ayudante de Minero	29.300	242	Oficial de 2. ^a	33.300	276
Especialista de 2. ^a	30.000	248	Oficial de 1. ^a , Jefe de Equipo y Delineante	35.000	292
			Ayudante de encargado	36.200	

Los valores de las horas extras quedan congelados durante 1979.

Art. 25. — La empresa se compromete a aumentar su plantilla en un 5 % durante el año 1979.

Art. 26. — *Legislación general.* En las materias no previstas en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Labo-

ral de Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco, etc., así como a la Ley de Contrato de Trabajo y Ley de Relaciones Laborales del 26 de abril de 1976.

Art. 27. — *Vinculación a la totalidad.* El contenido del presente Convenio, quedará sin eficacia práctica y deberá reconsiderarse

en su totalidad en el supuesto de que por la autoridad laboral, en el ejercicio de sus facultades, no se apruebe cualquiera de sus artículos.

Art. 28. — El contenido del presente Convenio se ajusta y se acomoda a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 49/78 de 27 de diciembre.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 1979, se convoca oposición para proveer cuatro plazas de Administrativos de Administración General, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Administrativos de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), y de dos plazas en turno restringido, encuadradas en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad seis (coeficiente 2,3), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumen-

tos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Esta convocatoria se considerará automáticamente ampliada con las nuevas vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de admisión de instancias.

Las vacantes que, en su caso, no resulten cubiertas en el turno restringido, se acumularán a la oposición libre.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 60 años, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Conforme a lo establecido en el artículo 33-2 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, «por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local en lo relativo a los funcionarios públicos locales y otros extremos» el exceso del límite de edad señalado anteriormente se compensará con los servicios prestados anterior-

mente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, conforme a estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

A los Auxiliares que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92,3, del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, soliciten tomar parte en las oposiciones reservadas al tur-

no restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercera. — *Instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, o, en su caso, las exigidas para los Auxiliares que opten por el turno restringido, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.* Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones a tenor del artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — *Tribunal Calificador.* El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o

Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, que actuara de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.* Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del «Estado» y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del «Estado» el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. — *Ejercicios de la oposición.* Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito). Consistirá en desarrollar por escrito durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal

inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epigrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio (oral). Consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: dos de Principios de Derecho político y constitucional y de Derecho administrativo, y tres de Administración Local (Derecho administrativo local y Haciendas locales).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio (práctico). Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Octava. — Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro

del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.* Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda.

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa, del Título de Bachiller Superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3.º Certificado negativo del Re-

gistro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Con respecto a los Auxiliares a que se refiere el último párrafo de la Base Segunda, deberán presentar la documentación a que alude el citado párrafo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. — *Incidencias.* El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten

y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Miranda de Ebro, a 30 de marzo de 1979. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

* * *

ANEXO

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

I. Principios de Derecho político y constitucional

Tema 1. El Estado. Territorio, población y poder.

Tema 2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución. El poder constituyente.

Tema 4. Derechos y deberes de los españoles según la Constitución.

Tema 5. La Jefatura del Estado.

Tema 6. Las Cortes.

Tema 7. La Organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo

Tema 8. La Administración pública y el Derecho administrativo.

Tema 9. Las fuentes del Derecho administrativo. Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.

Tema 10. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 11. Las personas jurídicas públicas. Clasificación general.

Tema 12. La organización administrativa. Concepto y clases de órganos. La jerarquía. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

Tema 13. Organos superiores de la Administración central-española. Presidente y Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 14. Los Ministros. Otros órganos centrales de la Administración central.

Tema 15. Los órganos periféricos de la Administración central del Estado. Los Gobernadores civiles.

Tema 16. Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Es-

tado con las Corporaciones Locales. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central. El alcalde como delegado del Poder central.

Tema 17. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. Los Organismos autónomos.

Tema 18. El acto administrativo. El procedimiento administrativo.

Tema 19. Los recursos administrativos. Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

Tema 20. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

Tema 21. Los derechos reales administrativos. Idea general del dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 22. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 23. Las formas de la actividad administrativa. Consideración especial de los servicios públicos.

III. Principios de Derecho financiero

Tema 24. Consideración económica y jurídica de la actividad financiera. Los sujetos de la actividad financiera. El Derecho financiero.

Tema 25. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 26. Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 28. El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

Tema 29. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

IV. Administración Local

Tema 30. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 31. La legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

Tema 32. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.

Tema 33. El municipio. Organización y competencia de los municipios de régimen común.

Tema 34. Los regímenes municipales especiales.

Tema 35. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 36. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo de las Entidades locales.

Tema 37. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

Tema 38. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

Tema 39. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

Tema 40. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

Tema 41. Relaciones entre Administración central y local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades locales.

Tema 42. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.

Tema 43. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

Tema 44. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los controles locales.

Tema 45. Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local.

Tema 46. El patrimonio privado de las Entidades locales. Los bienes comunales.

Tema 47. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.

Tema 48. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión del servicio público. Consideración especial de la concesión.

Tema 49. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística. Los planes de ordenación urbana.

Tema 50. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades locales.

Tema 51. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 52. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

Tema 53. El presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

Tema 54. Los ingresos locales. La participación en recursos estatales. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

Tema 55. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

Tema 56. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

Ayuntamiento de Nava de Roa

Iustruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se anuncia su exposición al público por plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente y normativa vigente sobre prórroga de presupuestos de 1978 para 1979.

Nava de Roa, 2 de abril de 1979.
El Alcalde, Antonio Escudero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdezate, Pardilla y Condado de Treviño.

Ayuntamiento de Tardajos

Instruido expediente sobre suplemento y habilitación de créditos prorrogado dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legítimas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Tardajos, 31 de marzo de 1979.
El Alcalde, Salomón Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes que a continuación se relacionan respecto de:

Arija, expediente de transferencia de crédito.

Arlanzón, expediente sobre habilitación de créditos.

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En esta plaza y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María del Invierno, 2 de abril de 1979.—El Alcalde, Ramiro Alonso.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Covarrubias

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de fecha 3 de marzo de 1979, y previa autorización obtenida del Ministerio del Interior y aprobación del pliego de condiciones, se saca a subasta pública las parcelas de terreno de los propios de este Ayuntamiento, en paraje de «Valdornos», que seguidamente se detallan:

Forman parte de la parcela 243 bis del Polígono 3, y son:

Parcela núm. 1. — De 93 m.² a razón de 50 pesetas m.², igual 4.650 pesetas.

Parcela núm. 2. — De 148 m.² a razón de 50 pesetas m.², igual 7.400 pesetas.

Parcela núm. 3. — De 112 m.² a razón de 50 pesetas m.², igual 5.600 pesetas.

Parcela núm. 4. — De 239 m.² a razón de 50 pesetas m.², igual 11.950 pesetas.

Parcela núm. 5. — De 283 m.² a razón de 50 pesetas m.², igual 14.150 pesetas.

Todas las parcelas tienen como lindero al Este, camino Valdornos, y al Oeste, cañada.

La parcela 1 linda al Norte, con la parcela 2, y al Sur, con camino y cañada.

La parcela 2 linda al Norte, con la parcela 3, y al Sur, con la 1.

La parcela 3 linda al Norte, con la parcela 4, y al Sur, con la 2.

La parcela 4 linda al Norte, con la parcela 5, y al Sur, con la 3.

La parcela 5 linda al Norte, con la parcela 243, y al Sur, con la 4.

Tipo base de licitación: Queda fijado según se ha hecho constar a razón de 50 pesetas m.², no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad.

Garantías: Para tomar parte en la subasta, deberá el licitador haber constituido en cualquiera de las formas señaladas en el art. 75 del Reglamento de Contratación del 5 % de la base de licitación.

Pago: El pago del remate será satisfecho dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación definitiva al rematante.

Gastos: Todos los gastos de anuncio, reintegros, contratos o escrituras, tributos y en general todos los que lleven consigo la subasta, serán de cuenta del rematante o adjudicatario.

Plicas: Deberán presentarse en la Secretaría Municipal, durante los días y horas de oficina, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el día anterior señalado para la apertura de plicas, debiendo acompañarse la declaración de no hallarse el licitador en las causas de incapacidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del resguardo de constitución de la fianza provisional.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al transcurso de 20 días hábiles e inmediatos a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Observaciones: Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo siguiente:

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, de profesión, con domicilio en, calle, núm., con D. N. I. número, por sí o en representación de, según acredita con, en relación a la subasta para la enajenación de la parcela de terreno al sitio de «Valdornos», para instalación de almacenes de toda clase, con excepción del montaje de granjas porcina o vacuno, ofrece por el núm. la cantidad de pesetas, para el montaje de, y se compromete ha acatar en todas sus partes el pliego de condiciones, que ha servido de base a esta subasta.

....., 8 de marzo de 1979.
Firma,

Covarrubias, 8 de marzo de 1979.
El Alcalde, Manuel Juarros Revilla.

1627.—3.010,00